

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Recepción de la Cuenta Pública.	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	5
4. Información Presupuestal y Financiera.	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	65
7. Estado de la Deuda Pública.	67
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	68
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	70
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	72
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	75
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	78
13. Procedimientos Jurídicos.	79
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	80
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	82

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	29 de abril de 2022	En tiempo	0
Abril-Junio	28 de julio de 2022	En tiempo	0
Julio-Septiembre	25 de octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	26 de enero de 2023	En tiempo	0

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se realizó con la información que proporcionó en las **auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública** practicadas conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3659/2022	23 de septiembre de 2022	Recursos Recaudados y Participaciones Estatales
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Recaudados	16,858,264.22	20,738,303.80	15,637,902.67	13,660,468.63	87.4
Participaciones Estatales	4,475,247.00	4,475,247.00	4,230,386.98	4,230,386.98	100.0
TOTAL	21,333,511.22	25,213,550.80	19,868,289.65	17,890,855.61	90.0

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$19,868,289.65** del cual se determinó una muestra revisada de **\$17,890,855.61** que al periodo auditado representó el **90.0** por ciento de alcance.

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento o programa	Resultado de ejercicios anteriores (pesos)						Saldo final del ejercicio g=(a)+(b)- (c)
	Saldo inicial del ejercicio (a)	Aumento (b)	Disminución (c)	Devengado (d)	Muestra revisada (e)	Alcance % f=(e)/(d) *100	
Remanentes de ejercicios anteriores	66,774,926.58	833,346.58	10,762,100.36	10,762,100.36	10,278,746.34	95.5	56,846,172.80
Total	66,774,926.58	833,346.58	10,762,100.36	10,762,100.36	10,278,746.34	95.5	56,846,172.80

El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, presentó aumentos por **\$833,346.58** debido a ingresos por venta de Terrenos por \$664,077.03, consumo de agua potable por \$46,282.95 y reintegro por auditoría 2021 de \$122,986.60, asimismo, presentó disminuciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por **\$10,762,100.36**, los cuales, corresponden a recursos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal 2022, comprende gasto corriente y de obra pública, así como, adquisición de bienes muebles, la muestra de auditoría se realizó en función de los recursos aplicados en el ejercicio auditado, ascendiendo al monto de **\$10,278,746.34** que representa el **95.5** por ciento del importe devengado.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl
Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022
(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	773,509.11	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	19,769,660.49	
Cuentas por cobrar a corto plazo	2,873,452.53	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	41,207.83	
Ingresos por recuperar a corto plazo	0.15	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de servicios a corto plazo	340,180.13	
Suma Circulante	23,798,010.24	
No circulante		
Documentos por cobrar a largo plazo	458,949.87	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	116,934,145.74	
Bienes muebles	27,925,783.64	
Activos intangibles	2,538,873.09	

Cuenta	Saldo	Total
Anticipos a largo plazo	4,751,755.00	
Suma No Circulante	152,609,507.34	
Total Activo		176,407,517.58
Pasivo		
Circulante		
Servicios personales por pagar a corto plazo	245,554.91	
Proveedores por pagar a corto plazo	410,366.27	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	352,574.15	
Ingresos por clasificar	2,312.18	
Total Pasivo Circulante	1,010,807.51	
No Circulante		
Otros documentos por pagar a largo plazo	8,000,000.00	
Total Pasivo No Circulante	8,000,000.00	
Total Pasivo	9,010,807.51	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	7,734,885.02	
Resultado de ejercicios anteriores	56,846,172.80	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	102,815,652.25	
Suma el Patrimonio	167,396,710.07	
Total de Pasivo más Patrimonio		176,407,517.58

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2022.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto autorizado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles y muestra el superávit.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
73	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	16,858,264.22	-	20,738,303.80	3,880,039.58	123.0
91	Transferencias y Asignaciones	4,475,247.00	-	4,475,247.00	0.00	100.0
Suman los Ingresos		21,333,511.22	-	25,213,550.80	3,880,039.58	118.2

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b -c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	6,397,269.00	6,753,159.25	6,162,576.34	590,582.91	91.3
2000	Materiales y suministros	2,514,000.00	3,157,610.00	2,453,564.69	704,045.31	77.7
3000	Servicios generales	9,600,199.35	9,942,126.22	8,772,729.01	1,169,397.21	88.2
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	500,000.00	500,000.00	100,384.00	399,616.00	20.1
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,322,042.87	4,447,206.82	2,379,035.61	2,068,171.21	53.5
Suman los egresos		21,333,511.22	24,800,102.29	19,868,289.65	4,931,812.64	80.1

Diferencia (+Superávit -Déficit) **5,345,261.15**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Recursos Recaudados y Participaciones Estatales

De los Recursos Recaudados y Participaciones Estatales, de un presupuesto recibido de **\$25,213,550.80**, devengaron **\$19,868,289.65**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,267,341.95**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación y deudores diversos: recursos públicos otorgados no comprobados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omiten presentar medios de verificación que avalen el cumplimiento de dos metas reportadas como alcanzadas conforme al Programa Operativo Anual.

Solventada (A. F. 2º SA – 1)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, informes de comisión de reuniones con empresarios y reportes de actividades de promoción industrial, que acreditan el cumplimiento de metas reportadas como alcanzadas.

- Omitieron presentar organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2022 autorizado por el Comité Técnico, por lo que no se acredita que los recursos públicos del capítulo 1000 Servicios Personales, se ejercieran bajo principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que los recursos se ejercieron mediante la autorización del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, argumentando que fue necesario primero la validación por parte de las Secretarías responsables del rubro, de lo anterior, omiten presentar autorización por el Comité Técnico del organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos para el ejercicio 2022, toda vez que mediante acta de la primera reunión de fecha 28 de febrero de 2022, se le instruyó al FIDECIX para que presentara a ese Órgano de Gobierno los documentos en mención, para su debida autorización.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que dispongan de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$191,091.93 por suministro de combustible; sin embargo, no existe un control adecuado debido a que en sus bitácoras reflejan un importe mayor al que fue pagado, omitiendo justificar la diferencia generada por \$16,361.61.

Solventada (A. F. 1º SA – 1)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que contaban con un saldo al 01 de enero de 2022, el cual se acumula en las tarjetas, asimismo adjuntan reporte de tarjetas electrónicas del consumo de combustible de las unidades vehiculares del Fideicomiso y bitácoras de combustible.

- Erogaron \$53,648.55 por concepto de gastos de orden social, para el evento COFINECE (Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y el Crecimiento Económico), sin embargo, omitieron presentar documentación justificativa que acredite la realización del evento correspondiente a logística, cronograma, temas expuestos, invitaciones, listas de asistencia, entre otros.

Solventada (A. F. 1º SA – 2)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, póliza, factura, oficios de invitación con firma de acuse, ficha técnica del evento y material con información expuesta en el evento el cual se llevó a cabo en Casa de Gobierno.

- Erogaron \$110,252.01 por la adquisición de tóner, sin embargo, omitieron presentar listado o formato del registro de las impresoras a la que se les realizó el suministro de tóner y las tintas, que incluya número de inventario.

Solventada (A. F. 1º SA – 3)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, requisición de materiales, formato de entrega de tóner, el cual contiene el número de inventario de las impresoras; con lo que se acredita la recepción y aplicación de insumos a los fines y objetivos del Ente.

- Erogaron \$15,947.00 por consumo de alimentos, omitiendo presentar minuta de acuerdos de las reuniones celebradas, listado con firmas de participantes que consumieron los alimentos, requisición, solicitud y orden de pago.

Solventada (A. F. 1º SA – 4)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, requisición de alimentos, solicitudes de pago, y acuerdos tomados en las reuniones celebradas derivadas del consumo de alimentos.

- Erogaron \$43,430.40 por concepto de renta de pantallas para evento de la primera reunión con Directores de empresas instaladas en las 3 Ciudades Industriales del FIDECIX, sin embargo, omitieron presentar contrato, requisición, solicitud de pago y cotizaciones para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Solventada (A. F. 1º SA – 5)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato de arrendamiento, evidencia fotográfica del evento, constancia de situación fiscal, datos bancarios del proveedor y cotizaciones con diversos proveedores.

- Pagaron \$17,400.00 por concepto de asesoría para la conservación y mantenimiento menor de inmuebles, cuyas actividades consisten en dar opinión sobre el proceso de contratación, sin embargo, omitieron presentar contrato, cédula profesional de la persona que imparte la asesoría y evidencia documental que acredite los trabajos realizados objeto del servicio, aunado a que el FIDECIX, dentro de sus unidades administrativas tiene Departamentos Jurídico y Administrativo para la elaboración e integración de los procedimientos de adjudicación.

Parcialmente Solventada (A. F. 1º PDP – 1; 2º PDP – 19)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación cédula profesional y pedido, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite la recepción de los servicios y contrato, aunado a que el FIDECIX dentro de sus unidades administrativas tiene Departamentos Jurídico, de Infraestructura y Administrativo, que deben contar con personal capacitado, con experiencia y los conocimientos necesarios para elaboración, e integración de procedimientos de adjudicación.

- Erogaron \$10,440.00 por concepto de asesoría contable (Operatividad en el SAACG.NET), sin embargo, omitieron presentar evidencia documental de la asesoría recibida, evidencia fotográfica, y contrato de prestación de servicios, en el cual se hicieran constar las condiciones contractuales a que son sujetas las partes involucradas.

Solventada (A. F. 1º PDP – 2)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato, constancia de situación fiscal, acta constitutiva, solicitud de capacitación por parte del Departamento Administrativo, material de temas abarcados durante la capacitación, listado del personal que tomó el curso y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$20,876.00 por concepto de viáticos por gira de atracción de inversión y promoción industrial, personal del Fideicomiso en conjunto con SEDECO, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental consistente en: oficios de comisión, minutas de trabajo, invitaciones, informe de los acuerdos, programas de trabajo y evidencia fotográfica, que ampare las actividades realizadas en beneficio a las metas y objetivos del FIDECIX.

Solventada (A. F. 1º PDP – 3)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación documentación que justifica el pago de viáticos del Titular y los tres acompañantes, consistente en oficio de comisión, itinerario y/o agenda de actividades, informes de comisión, minutas de reunión de trabajo y evidencia fotográfica, por lo que acreditan que las actividades llevadas a cabo por la comitiva atienden a los fines y objetivos del Fideicomiso.

- Erogaron \$64,969.56 por concepto de viáticos por gira de atracción de inversión y promoción industrial, no obstante, se detectó el faltante de documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por un importe de \$44,093.56.

Solventada (A. F. 1º PDP – 4)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet, por \$39,778.96, ficha de depósito en efectivo por concepto de reintegro por \$4,314.60 y documentación justificativa correspondiente al oficio de comisión, itinerario y/o agenda de actividades, informes de comisión, minutas de reunión de trabajo y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$164,000.00 por concepto de cuota anual como miembro de la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, A.C. AMPIP, sin embargo, omitieron presentar evidencia de la participación en las reuniones trimestrales, afiliación automática a NAIOP, certificación bajo la norma Mexicana de Parques Industriales NMX-R-046-SCFI-2015 e información respecto a boletines, reportes de mercado, tendencias, estadísticas, etc.

No Solventada (A. F. 1º PDP – 5)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia de la participación del Titular en las reuniones trimestrales, afiliación automática a NAIOP, boletines y estadísticas del sector inmobiliario y acta en la cual autoriza el Comité Técnico el pago por este concepto, sin embargo, omiten presentar la certificación bajo la norma Mexicana de Parques Industriales NMX-R-046-SCFI-2015.

- Erogaron \$11,600.00 por concepto de servicios profesionales legales de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; sin embargo, se detectó que omiten presentar contrato de prestación de servicios, requisición, solicitud de pago y evidencia documental que justifique que el servicio se realizó en atención a los fines, objetivos y metas del Fideicomiso.

Solventada (A. F. 2º SA –8)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, justificación del servicio, pedido y evidencia de los trabajos realizados por el prestador de servicios profesionales, consistente en análisis a la Ley en mención.

- Erogaron \$34,800.00 por concepto de Honorarios por administración del Fideicomiso, sin embargo, omiten presentar contrato a través del cual consten las condiciones contractuales a que son sujetas las partes involucradas y que especifique el importe mensual a pagar por concepto de honorarios.

Solventada (A. F. 2º SA –9)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato celebrado de fecha 10 de octubre de 1978, el cual establece en su cláusula séptima el importe mensual a pagar por concepto de honorarios.

- Erogaron \$18,979.14 por la adquisición de combustible para bacheos de las Ciudades Industriales I (Tetla) y II (Huamantla) derivado del "Convenio de Colaboración para apoyar en el mantenimiento de calles de los municipios", sin embargo, omiten presentar bitácoras y/o documento de control que ampare las cargas de combustible realizadas a la maquinaria y al vehículo que se destinó a las actividades establecidas en el convenio.

Solventada (A. F. 2º SA –10)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación pólizas, bitácoras de suministro de combustible, bitácoras de obra con reporte fotográfico y convenio celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y el FIDECIX.

- Erogaron \$16,051.44 por la adquisición de artículos de limpieza, sin embargo, omitieron presentar listas firmadas de entrega de material a las diversas áreas del ente, cuadro comparativo de precios, cotizaciones, así como, entradas y salidas de almacén de dichos materiales.
Solventada (A. F. 2º SA –11)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación cotizaciones, requisición de materiales, evidencia fotográfica y lista de distribución con firma autógrafa de personal del Fideicomiso que recibió los materiales.

- Erogaron \$58,839.62 por la adquisición de material de oficina, sin embargo, omitieron presentar listas firmadas de entrega de material a las diversas áreas del ente, cuadro comparativo de precios, cotizaciones y entradas y salidas de almacén de dichos materiales.
Solventada (A. F. 2º SA –12)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación cotizaciones, cuadro comparativo de precios, evidencia fotográfica, reporte de inventario y vales de entrega de material de papelería al personal del Fideicomiso.

- Erogaron \$120,000.00 por concepto de la compra de kits tarjetas para acceso vehicular; sin embargo, omitieron presentar contrato o pedido, cotizaciones, cuadro comparativo de precios, y evidencia documental del control del número de tarjetas que fueron distribuidas para su venta a las empresas instaladas en la Ciudad Industrial II (Huamantla).
Solventada (A. F. 2º SA –13)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación justificación de que el gasto corresponde al objetivo particular autorizado por el Comité Técnico, el cual consiste en certificar a la Ciudad Industrial Huamantla (CIX II) como Parque Industrial Seguro, adicionalmente presentan requisición de materiales, cotizaciones, pedido, facturas de ingresos emitidas por la venta de TAG's y listado de entrega de las tarjetas con firma autógrafa de quien las recibió.

- Erogaron \$13,625.58 por concepto de comprobación de gastos, por erogaciones correspondientes a productos alimenticios para personas, gastos de orden social y cultural, conservación y mantenimiento menor de inmuebles y materiales y útiles de oficina, sin embargo, omitieron presentar evidencia que acredite la entrega de los artículos y servicios, a las diversas áreas del Ente Público.

Solventada (A. F. 2º SA –15)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación requisiciones de material, facturas, solicitud de alimentos, formato de entrega de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica, a través de las cuales se acredita y documenta la correcta aplicación de los gastos.

- Erogaron \$20,589.63 por la compra de diversos materiales (vinil esmerilado y charola metálica) y productos alimenticios, omitiendo presentar los comprobantes fiscales digitales por internet.

Solventada (A. F. 2º PDP – 1 y 2)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por \$20,589.63, requisiciones y evidencia fotográfica de los materiales.

- Erogaron \$28,342.99, por concepto de consumo de alimentos; omitiendo presentar evidencia que acredite el gasto que se originó con motivo de actividades institucionales del Fideicomiso.

Solventada (A. F. 2º PDP –4)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, requisición, solicitud de pago del consumo de alimentos, oficios de comisión, acuerdos tomados en las reuniones celebradas, así como evidencias fotográficas.

- Erogaron \$231,637.84 por gastos correspondientes a las partidas de uniformes, prendas de seguridad, otros arrendamientos, gastos de orden social y cultural, y congresos y convenciones, sin embargo, omitieron presentar documentación justificativa que sustente la requisición de la erogación, la autorización de pago, cotizaciones, listas de entrega de los uniformes, y evidencia que acredite que se realizaron los eventos motivo de los gastos realizados.

Solventada (A. F. 2º PDP –5)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, documentación comprobatoria y justificativa consistente en comprobantes fiscales digitales por internet, formatos de entrega de material, requisiciones, cotizaciones, formato de pedido, listados firmados que avalan la entrega de uniformes, evidencias fotográficas y contrato de arrendamiento de los stands.

- Realizaron erogaciones por \$245,200.00 por suministro de combustible; sin embargo, no se acreditó y justificó el consumo mediante bitácoras, por el importe de \$30,453.34.

Solventada (A. F. 2º PDP –6)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, análisis del suministro de combustible, pólizas de registro y bitácoras de combustible que justifican las erogaciones realizadas.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Recaudaron ingresos por \$2,395,767.00, derivado de la venta de terreno del lote 11 C, ubicado en Ciudad Industrial II Huamantla, sin embargo, omitieron presentar contrato, levantamiento topográfico y avalúo catastral.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 5)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato de compraventa con reserva de dominio, levantamiento topográfico y avalúo catastral del predio enajenado.

- Recaudaron ingresos por \$5,752,500.00, derivado de la venta de terreno del lote 1-A Manzana 1 ubicado en Ciudad Industrial III Tlaxco, sin embargo, omitieron presentar contrato, levantamiento topográfico y avalúo catastral.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 6)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato de compraventa con reserva de dominio, levantamiento topográfico y avalúo catastral del predio enajenado.

- Recaudaron ingresos por \$1,000,000.00, por concepto de anticipo por venta de terreno, no obstante, omitieron presentar acta del Comité Técnico, donde autorizaron la venta, contrato, levantamiento topográfico y avalúo catastral; así como acreditar la situación legal de la venta, toda vez que registran la devolución del anticipo otorgado.
No Solventada (A. F. 1º PRAS - 7)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, contrato de promesa de venta, levantamiento topográfico y avalúo catastral, además justifican que recibieron el anticipo por la venta de terreno, pero derivado de la solicitud del cliente realizaron la devolución del anticipo, ya que la compra del terreno sería a través de otra persona Moral, no obstante, omiten presentar acuerdo mediante el cual se le hace de conocimiento al Comité, de que la venta del terreno sería a otra persona moral distinta a la autorizada.

- Realizaron contrato de compra-venta de terreno por \$5,475,574.50, sin embargo, carece de la firma del Titular, no especifica los plazos o forma de pago y la cuenta bancaria donde serán depositados los ingresos provenientes de la compra-venta, asimismo, omiten presentar levantamiento topográfico, y no se identificaron ingresos en la información financiera provenientes de dicha venta.
No Solventada (A. F. 1º PRAS - 8)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, presentan contrato con firmas autógrafas y levantamiento topográfico, no obstante, el contrato sigue sin especificar los plazos y forma de pago en la cual se establezca la cuenta bancaria donde serán depositados los ingresos provenientes de la compra-venta; haciendo mención que la Empresa ha incurrido en mora respecto a su obligación de pago ya que la venta debería ser liquidada en tres mensualidades, siendo la primera el día 15 de junio de 2022, de acuerdo a lo autorizado mediante acuerdo 02/02-ORD/2022 de la segunda reunión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022 por el Comité Técnico.

- Se detectaron cargos registrados en contabilidad por \$2,597.25, correspondientes al primer trimestre, sin estar reflejados en el estado de cuenta bancario, lo que origina una contabilidad que no genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 9)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, extracto de estado de cuenta de inversión y auxiliar justificando que la diferencia observada corresponde a intereses del mes diciembre de 2021, los cuales fueron registrados en enero de 2022.

- Omitieron comprobar diferencia no justificada en la partida de "sueldos a funcionarios y al personal" por \$6,993.26; lo anterior, debido a que la información financiera reportó erogaciones por \$1,279,438.82, y las nóminas de personal ascendieron a \$1,272,445.56.

Solventada (A. F. 1º PRAS –10)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pago de subsidio por incapacidad, pólizas y reporte de movimientos e incidencias del SUA-IMSS, acreditando la diferencia.

- Realizaron la venta de dos predios por un importe de \$1,309,565.00 de 5,238.26 m² y otro por \$1,285,910.00 de 5,311.38 m² ubicados en "San Mateo Piedras Negras" en el Municipio de Tetla de la Solidaridad, sin embargo, se detectaron inconsistencias en los contratos remitidos, ya que carecen de firmas de los compradores, no especifican la cuenta bancaria donde serán depositados los ingresos provenientes de la compra-venta, adicionalmente, omitieron levantamientos topográficos y avalúo catastral, y no justificaron los ingresos recibidos apegándose a cada contrato firmado, o en caso contrario la aplicación de las penas convencionales.

Parcialmente Solventada (A. F. 1º PRAS – 11; 2º PRAS - 12)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación contratos debidamente signados, avalúo catastral del predio por 5,238.26 m², sin embargo, omiten presentar avalúo catastral por el predio de 5,311.38 m² y argumentan que las mensualidades establecidas en cada uno de los contratos no fueron realizadas conforme a las cláusulas contractuales, debido a cuestiones de contabilidad y presupuesto de la Empresa, no obstante, hacen mención que las mensualidades cubren el monto de lo estipulado en el contrato hasta este momento, sin embargo, no acreditan el argumento ya que omitieron documentar los ingresos recibidos por contrato.

- Reportaron ingresos por \$12,354.20 por concepto de cuota de daños en vía pública, sin embargo, omiten presentar documentación comprobatoria y justificativa de los hechos que dieron origen a este ingreso, reporte de incidencias que acredite los daños causados, evidencia fotográfica, así como evidencia que justifique la reparación de los daños.

Solventada (A. F. 2º SA – 2)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, convenio de reparación del daño a propiedad del Fideicomiso, póliza de ingresos por cuota de daños en la vía pública, acompañada de CFDI emitida por el FIDECIX y expediente que contiene reporte fotográfico y bitácoras de obra.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, reporta saldo en “Cuentas por cobrar a corto plazo” por \$2,873,452.53, originados por ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite que el Fideicomiso realizó las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de recaudar el importe reportado en la información financiera.

No Solventada (A. F. 2° SA –3)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de anticipo y 3 parcialidades por la cantidad total de \$1,752,602.97 por la venta de un terreno, no obstante, omiten presentar evidencia documental que acredite que el Fideicomiso realizó las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de recaudar efectivamente el importe reportado en las cuentas por cobrar.

- La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, reporta saldo en la cuenta contable “Documentos por cobrar a largo plazo” por \$458,949.87 correspondiente a ejercicios anteriores, originados por incumplimiento de contrato de compraventa de terrenos, así como de arrendamiento de naves industriales, mismos que no fueron cobrados y/o recuperados por el Fideicomiso al cierre del ejercicio fiscal 2022.

No Solventada (A. F. 2° SA –4)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficios de años anteriores que tienen como finalidad obtener la recuperación de los adeudos que integran el saldo reportado por 3 empresas, de las cuales, de dos hacen mención que las empresas no están localizables en los domicilios legales conocidos por este fideicomiso y de una argumentan que no se encuentra en posesión del citado inmueble, por lo que se rescindió su contrato; en consecuencia el Fideicomiso omitió presentar documentación que acredite que realizó las acciones necesarias a fin realizar el cobro del saldo reportado en la información financiera.

- Reportan saldo en la cuenta contable de “deudores diversos por cobrar” a corto plazo por \$1,217.09 mismos que corresponden a ejercicios anteriores, sin embargo, al cierre del ejercicio se constató que no fueron comprobados y/o recuperados.

Solventada (A. F. 2° SA –5)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de registro de cancelación del deudor, ficha de depósito y transferencia bancaria por los reintegros de las cantidades observadas.

- Reportan saldo en la cuenta “Ingresos por clasificar” por \$2,312.18, sin embargo, omitieron presentar evidencia documental que acredite que el Fideicomiso realizó las acciones necesarias a fin de clasificar el saldo reportado en la información financiera.

No Solventada (A. F. 2° SA –6)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que la empresa, no ha contestado respecto a la aplicación de su saldo, por lo que el importe no ha sido depurado o reclasificado.

- Al 31 de diciembre de 2022, reportan saldo en la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores por \$56,846,172.80, el cual no se encuentra plenamente conciliado e identificado con recursos disponibles en bancos e inversiones temporales, omitiendo presentar documentación soporte correspondiente a la integración del saldo reportado en la Información financiera.

No Solventada (A. F. 2° SA –7)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, estado de cuenta de inversión, argumentando que los recursos de Remanentes se encuentran en esa cuenta, sin embargo, omiten presentar informe detallado que desglose el importe que se tiene en este rubro, así como su disponibilidad en Bancos o Inversiones, y las aplicaciones a la cuenta contable en mención, acompañado con la documentación soporte correspondiente.

- Reportaron a través de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, saldo en la cuenta contable de "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" por \$340,180.13, sin embargo, se detectó que los saldos no fueron amortizados y/o recuperados por el Ente Público.

Solventada (A. F. 2° SA –16)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, póliza de fecha 01 de abril de 2023, mediante la cual realizan la cancelación del anticipo, asimismo integran expediente de obra.

- Reportaron a través de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, saldo en la cuenta de "Anticipos a largo plazo" por \$4,751,755.00, los cuales corresponden a ejercicios anteriores, mismos que en el transcurso del ejercicio fiscal 2022 no presentaron movimientos que acreditaran su recuperación y/o amortización.

No Solventada (A. F. 2° SA –17)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, respecto a las cuentas contables "1274-01", título de propiedad, argumentando que están comenzando el proceso de escrituración a favor del Fideicomiso, en cuanto a la cuenta "1274-02", remiten acta circunstanciada de hechos mediante la cual quedó asentado la negativa de recibir avalúo por parte de los afectados de las expropiaciones y de la cuenta "1274-03", integran oficio mediante el cual le fue notificado el avalúo al afectado de dicha expropiación, sin embargo, no presentan evidencia documental que acredite la recuperación y/o amortización de los anticipos observados.

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2022, reportó superávit por \$5,345,261.15; sin embargo, omitieron presentar la distribución por proyecto a nivel de capítulo y partida presupuestal, así como, las acciones en las que serán ejercidos estos recursos.

No Solventada (A. F. 2° SA - 18)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta de fecha 16 de febrero y reanudación de fecha 08 de marzo de 2023, correspondientes a la primera sesión ordinaria de su Consejo Técnico, mediante la cual realizan la presentación y en su caso autorización del destino que se le dará al superávit 2022, sin embargo, no remiten acuerdo de autorización de su aplicación.

- Reportaron a través de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, saldo en la cuenta contable "Otros documentos por pagar a largo plazo" por \$8,000,000.00; detectando que no tuvo movimientos en el periodo de revisión, por lo que el Fideicomiso omitió presentar documentación que acredite que han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos, o en su caso el análisis y la depuración de los saldos.

No Solventada (A. F. 2º SA - 19)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que por instrucciones del Comité Técnico se solicitó a la Consejería Jurídica del Gobierno del estado la asesoría legal, proponiendo como solución, la abrogación del decreto número 217 publicado el ocho de octubre de 1998; así mismo, presentan oficios como evidencia de las acciones realizadas del 2016 al 2020, sin embargo, omiten dar cumplimiento a sus compromisos contraídos, o en su caso el análisis y la depuración de los saldos.

- Reportan saldo en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo por \$39,990.74 mismos que fueron otorgados en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, al cierre del ejercicio se constató que no fueron comprobados y/o recuperados.

Parcialmente Solventada (A. F. 2º PDP -3)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, reintegros en efectivo por un importe de \$10,041.79, sin embargo, queda pendiente un importe de comprobar por \$29,948.95.

- Registran diferencia en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, en el importe del gasto devengado presupuestal y el contable, por la cantidad de \$10,588.26, la cual se origina por movimientos (cargos) no registrados contablemente.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 7)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que la diferencia corresponde al importe de las retenciones que se le hace al personal correspondiente a las cuotas al IMSS y que por error se sumó a la cuenta presupuestal 8250-1401-18-01-154L-1; por lo que al tratarse de una cuenta presupuestal ya no realizaron la corrección, en consecuencia, persiste la diferencia en la información financiera.

- Registraron provisiones por \$611,888.17, sin anexar documentación comprobatoria y justificativa, que sustente la requisición de la erogación, la suficiencia presupuestaria, y documentación que acredite que se recibieron de conformidad los bienes y servicios.

Parcialmente Solventada (A. F. 2º PRAS - 8)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, documentación correspondiente a facturas por pago de servicio de energía eléctrica, agua potable, telefonía tradicional, entre otros por lo que acreditan la cantidad de \$440,489.00, no obstante, no solventan la diferencia de \$171,399.17 toda vez que no remiten documentación que acredite la provisión.

- Omitieron comprobar diferencia no justificada por \$148,300.24; lo anterior, debido a que la información financiera reportó erogaciones por \$3,003,713.73, y las nóminas de personal ascendieron a \$2,855,413.48.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 9)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, póliza de registro de la primera quincena de agosto de 2022 amparando la diferencia de - \$1,699.72 y pólizas de registro de fecha 31 de diciembre de 2022 por la cantidad \$150,000.00 por la provisión del pago de bono del cuarto trimestre de 2022, justificando la diferencia observada.

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, muestra sub-ejercicio en 81 partidas presupuestales del gasto devengado por \$4,931,812.64, respecto del Presupuesto de Egresos Modificado Autorizado, mismo que fue aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso mediante acta de la segunda reunión extraordinaria del 12 de diciembre de 2022.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 10)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, acta de la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de fecha 16 de febrero y reanudación de fecha 08 de marzo de 2023, mediante la cual realizan la presentación y en su caso autorización del destino que se le dará al superávit 2022, sin embargo, omiten Presupuesto de Egresos Modificado que subsane los subejercicios observados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con recursos recaudados y de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Erogaron \$12,459.00 por concepto de adquisición de 1 equipo celular, no obstante, la erogación realizada no está permitida conforme lo señalado en el Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Solventada (A. F. 1º PDP – 6)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, justificación de que la adquisición del equipo celular, será para las actividades de seguridad de las tres Ciudades Industriales, que permita la comunicación entre el FIDECIX y las empresas, dando respuesta inmediata sobre eventos de seguridad dentro y en las áreas limítrofes a los parques industriales.

- Erogaron \$493,153.23, por pago de honorarios profesionales a un prestador de servicios, derivado de actividades de diseño y desarrollo de contenidos multimedia para el FIDECIX (Diseñar y desarrollar una estructura de página web, diseñar mapas para la página web que difundan las ventajas competitivas que tiene el Estado, levantamiento de imagen en los tres parques industriales para la elaboración de videos y galerías que se difundirán en la página web, desarrollar una intranet en la página web, coadyuvar con el Centro de Respuesta inmediata para el diseño y ejecución de herramientas de comunicación en materia de seguridad) sin embargo, los servicios pagados corresponden a actividades de las áreas del Departamento de Promoción Industrial, Oficina de Proyectos y Departamento de Informática, de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos, adicionalmente se observó que efectuaron tres pagos extraordinarios de los pagos mensuales realizados al prestador de servicios por levantamiento de videos.

No Solventada (A. F. 1° PDP - 7; 2° PDP - 10)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, justifican en propuesta de solventación que el contrato es un proyecto especial para cubrir las necesidades del Fideicomiso y presentan acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso para la contratación del servicio, sin embargo, no justifican la totalidad de las actividades que debe realizar el prestador de servicios objeto del contrato, además no remiten documentación de los pagos extraordinarios, aunado a que cuentan con el Departamento de Informática y de Promoción Industrial quienes de conformidad al Manual deben realizar las actividades que motivó el contrato.

- Erogaron \$193,134.30, por concepto de "estímulo a la productividad", siendo improcedente el pago, toda vez que la percepción no se encuentra autorizada mediante tabulador de sueldos y plantilla de personal.

No Solventada (A. F. 1° PDP - 8)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que esta percepción fue pagada de acuerdo a la partida "159P Bonificaciones a funcionarios" y "159Q Bonificaciones al personal" que se encuentran dentro del Anteproyecto del presupuesto de Egresos de 2022, del cual presentan oficio de Oficialía Mayor de Gobierno, donde les autoriza el Anteproyecto y el Programa Operativo Anual, no obstante, omiten presentar acuerdo específico autorizado por su Comité Técnico de la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

- Erogaron \$496,954.45, por concepto de "cuota de seguro de retiro" siendo improcedente el pago de la percepción en mención, toda vez que no se encuentra autorizada mediante tabulador de sueldos, ni plantilla de personal.

No Solventada (A. F. 1º PDP - 9; 2º PDP - 13)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023, respectivamente, justifican en propuesta de solventación que esta percepción fue pagada de acuerdo al calendario del anteproyecto del presupuesto de egresos de 2022 aprobado, del cual presentan oficio de la Oficialía Mayor de Gobierno, donde les autoriza el Anteproyecto y oficio en el que les autorizan el Programa Operativo Anual, no obstante, omiten presentar acuerdo específico autorizado por su Comité Técnico de la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

- Erogaron \$200,608.56 por pago de honorarios de arquitectura a un prestador de servicios profesionales para realizar actividades según contrato de: Revisión y análisis de documentación de proyectos ejecutivos, análisis de normatividad de proyecto, elaboración de anteproyectos arquitectónicos, adecuación de proyectos ejecutivos, elaboración de proyectos arquitectónicos ejecutivos, elaboración de proyectos de instalaciones, elaboración de presupuestos y supervisión y control de obra, sin embargo, se consideran improcedentes los pagos toda vez que las actividades, corresponden a la oficina de Mantenimiento y al Departamento de Información e Informática de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos.

Parcialmente Solventada (A. F. 1º PDP - 10; 2º PDP - 18)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación acuerdo de su Comité de Adquisiciones para la contratación del servicio y argumentan que es un servicio especializado para la creación de nuevos espacios y no de mantenimiento o enfocado a la construcción, por lo que los servicios pagados fueron a un profesional especializado en la materia, presentan contrato, informe de actividades mensuales, memoria descriptiva de proyectos, notas de bitácora y planos topográficos, por lo que solventan \$150,456.42, sin embargo, omiten evidencia documental que acredite los servicios, correspondiente a 2 proyectos.

- Erogaron \$240,922.92 por concepto de honorarios a prestadora de servicios profesionales, para el área de promoción industrial, por asesoría en atención empresarial y encargada del programa de proveeduría regional y local, sin embargo, es improcedente el pago toda vez que las actividades por las que se realizó la contratación corresponden al Departamento de Promoción Industrial y Oficina de Proyectos de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos.

Solventada (A. F. 1º PDP - 11; 2º PDP - 16)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, justifican en propuesta de solventación que derivado de los cambios en la plantilla de personal y organigrama de acuerdo al Acta de la quincuagésima novena sesión ordinaria del Comité Técnico celebrada en julio de 2019 autorizaron la desaparición de la Oficina de Proyectos que dependía del Departamento de Promoción Industrial; presentan solicitud por parte del Departamento de Promoción Industrial en la cual requiere personal para realizar las actividades propias del área, acuerdo del Comité de Adquisiciones del FIDECIX para la contratación del servicio, justificación de que la contratación fue de acuerdo a los objetivos 2021-2022 del FIDECIX autorizados por el Comité Técnico, contrato de prestación de servicios, informes de actividades mensuales, formatos de reuniones y visitas efectuadas con las diversas empresas evidencia de las actividades realizadas en materia de atención empresarial y el desarrollo del proyecto especial de proveeduría local.

- Al 31 de diciembre devengaron \$15,637,902.67 con recursos de Ingresos Propios, sin embargo, se observó que \$10,987,789.63 corresponden a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998; el cual establece que "El patrimonio del Fideicomiso, así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el Fideicomiso, sólo podrán ser ejercidos para el fortalecimiento y construcción de Infraestructura al interior del mismo, especialmente en el mantenimiento y conservación, construcción de naves industriales y a la compra de terrenos y desarrollo de infraestructura para uso industrial, principalmente en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla, y con el objetivo único de creación y multiplicación de empleos."

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 2; 2º PRAS - 1)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, justifican que son atribuciones del Comité Técnico "revisar y aprobar en su caso el presupuesto anual del Fideicomiso, y los Planes de Trabajo", presentan oficio a través del cual el Fideicomiso presentó una propuesta de modificación del decreto 188 de fecha 25 de agosto de 1998, al Consejero Jurídico del Ejecutivo para la revisión y en su caso, presentación al H. Congreso, no obstante el Fideicomiso ha incumplido a su normativa ya que los Ingresos Propios, no fueron destinados, aplicados y ejercidos conforme al Decreto.

- Erogaron \$179,411.66 por pago de sueldos y salarios a dos servidoras públicas, no obstante, no están consideradas en la plantilla de personal del Fideicomiso, siendo responsabilidad del Comité Técnico aprobar la estructura básica de la organización del FIDEICIX y las modificaciones a la misma.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 12)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, justifican en propuesta de solventación que las servidoras públicas observados se encuentran con cargos de Jefa de Oficina de Enlace Empresarial y Jefa de Departamento de Promoción Industrial, no obstante, no remiten plantilla de personal, autorizada por el Comité Técnico.

- Erogaron \$9,134.00, por concepto de pasaje aéreo, a favor de la Jefa de Departamento de Promoción Industrial; no obstante, el pago es improcedente ya que contraviene al Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, en virtud de que no autoriza transporte aéreo para personal con el cargo en mención.
Solventada (A. F. 2º PDP –7)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, incompatibilidad de agenda por parte del Gerente, por lo que de acuerdo a las facultades definidas en el Reglamento Interior designó en su representación a la Jefa del Departamento de Promoción Industrial, para realizar gira de trabajo, anexan oficio de comisión, pase de abordar y reporte de actividades con evidencia fotográfica.

- Erogaron \$14,790.24 por concepto de productos para arcones navideños, no obstante, estas erogaciones no contribuyen al objetivo primordial del Fideicomiso, el cual corresponde a "Fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de consolidación ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados".
No Solventada (A. F. 2º PDP - 8)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que el gasto fue para quienes invirtieron en la compra de predios, no obstante, se considera improcedente, toda vez que no cumple con lo establecido en el artículo 134 Constitucional, en el sentido de que los recursos se administren con eficacia, eficiencia y economía.

- Erogaron \$44,000.00 por concepto de gratificación a favor de bomberos y elementos policiacos, no obstante, estas erogaciones no contribuyen al objetivo primordial del Fideicomiso, el cual corresponde a "Fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados".
No Solventada (A. F. 2º PDP - 9)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que esta percepción extraordinaria fue solicitada por los empresarios, la cual está relacionada con el cumplimiento de su deber de los cuerpos de emergencia, no obstante, se considera improcedente, toda vez que no contribuye al objetivo primordial del FIDECIX.

- Erogaron \$108,611.18 por concepto de honorarios por servicios administrativos, teniendo como actividades coadyuvar al área de Promoción Industrial para establecer enlace entre el Fideicomiso y 18 Municipios cercanos a las Ciudades Industriales, para crear jornadas de reclutamiento y un sistema de vinculación, sin embargo, se consideran improcedentes los pagos, toda vez que los servicios pagados corresponden a actividades del Departamento de Promoción Industrial y Oficina de Proyectos de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos, adicionalmente efectuaron la retención del IVA, no obstante incumplen lo establecido en el artículo tercero de la Ley del Impuesto al Impuesto Agregado.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 11)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican que la contratación fue de acuerdo a los objetivos generales y particulares 2021-2022, remiten acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso, presentan reporte de actividades de los servicios contratados, reporte de vinculación de candidatos de empleo con empresas, no obstante, los servicios pagados corresponden a actividades del Departamento de Promoción Industrial de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos, aunado a que no justifican la retención del IVA, toda vez que argumentan que se determinó en común acuerdo, incumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto al Impuesto Agregado.

- Erogaron \$15,218.96, por concepto de percepción "retroactivo de estímulo a la productividad y retroactivo de Cuota de Seguro de Retiro", siendo improcedentes los pagos de las percepciones en mención, toda vez que no se encuentran autorizados en el Tabulador de sueldos, ni plantilla de personal.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 12)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que esta percepción fue pagada de acuerdo a la partida 159P Bonificaciones a funcionarios y 159Q Bonificaciones al personal, partidas que se encuentran dentro del Anteproyecto, no obstante, omiten presentar acuerdo específico autorizado por su Comité Técnico de la plantilla de personal y tabulador de sueldos.

- Erogaron \$183,886.85, por concepto de percepción Bono de actuación KPI'S, no obstante, realizaron el pago de gastos improcedentes en virtud de que dicha prestación no se encuentra contemplada en tabulador de sueldos y plantilla de personal.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 14)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que esta percepción fue pagada de acuerdo a los objetivos generales y particulares 2021-2022 autorizados por el Comité Técnico y conforme a las partidas 1431 Cuota de Seguro de Retiro a Funcionarios y 1432 Cuota de Seguro de Retiro al Personal partidas que se encuentran dentro del Anteproyecto, sin embargo, omiten presentar dentro de la plantilla de personal y tabulador de sueldos la percepción Bono de actuación KPI'S autorizada por el Comité Técnico.

- Erogaron \$198,204.35, por concepto de percepción "Bono Anual", no obstante, realizaron el pago de gastos improcedentes en virtud de que dicha prestación no se encuentra contemplada en tabulador de sueldos y plantilla de personal.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 15)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que esta percepción fue pagada de acuerdo a las partidas "159P Bonificaciones a funcionarios" y "159Q Bonificaciones al personal", que se encuentran dentro del Anteproyecto, no obstante, omiten presentar dentro de la plantilla de personal y tabulador de sueldos la percepción de Bono Anual autorizada por el Comité Técnico.

- Erogaron \$120,461.46 a un prestador de servicios profesionales, por concepto de honorarios de asesoría en atención empresarial en el área de Promoción Industrial y encargada de pasantías con Empresas, teniendo como actividades, establecer enlace entre el Fideicomiso y las instituciones educativas para crear un sistema de vinculación entre los alumnos y las empresas, sin embargo, los servicios pagados, se consideran improcedentes toda vez que los servicios pagados corresponden a actividades del Departamento de Promoción Industrial y Oficina de Proyectos de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos, adicionalmente efectuaron la retención del IVA, no obstante incumplen lo establecido en el artículo tercero de la Ley del Impuesto al Impuesto Agregado.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 17)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación que la contratación fue de acuerdo a los objetivos generales y particulares 2021-2022, integran contrato de prestación de servicios, informes de actividades mensuales, formatos de reuniones y visitas efectuadas con las diversas empresas, Instituciones Educativas y Municipios de evidencia de las actividades realizadas en materia de atención empresarial, no obstante, los servicios pagados corresponden a actividades del Departamento de Promoción Industrial de conformidad con lo señalado en su Manual de Organización y Procedimientos, aunado a que no justifican la retención del IVA, toda vez que argumentan que se determinó en común acuerdo, incumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto al Impuesto Agregado.

- Erogaron \$87,425.74, por concepto de percepción bono de actuación KPI'S, otorgado a prestadores de servicios profesionales, no obstante, realizaron pago de gastos improcedentes en virtud de que las personas que prestan servicios de honorarios reciben una remuneración mensual y los pagos no contribuyen al objetivo primordial del Fideicomiso, adicionalmente efectuaron la retención del IVA, no obstante, incumplen lo establecido en el artículo tercero de la Ley del Impuesto al Impuesto Agregado.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 20)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación que la contratación fue de acuerdo a los objetivos generales y particulares 2021-2022 y bajo contrato con cada uno de los prestadores de servicios, sin embargo, las personas que prestan servicios de honorarios reciben una remuneración mensual por sus servicios, adicionalmente estos pagos no contribuyen al objetivo del Fideicomiso y hacen mención que la retención del IVA se determinó en común acuerdo con el prestador de servicios, lo cual no justifica el incumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de la Ley del Impuesto al Impuesto Agregado.

- Erogaron \$50,000.00, por concepto de servicios de ambulancia, derivado del Convenio de Colaboración celebrado por la Cruz Roja Mexicana, la Asociación de Empresas y Empresarios de Tlaxcala, el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad y el Fideicomiso, no obstante, el otorgamiento de este apoyo por parte del FIDECIX, no se encuentra debidamente autorizado por el Comité Técnico.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 21)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten Convenios celebrados con la Cruz Roja Mexicana por concepto de servicios de ambulancia, para CIX I Tetla y CIX II Huamantla de los cuales realizaron erogaciones por \$30,000.00 y \$20,000.00 respectivamente, no obstante, omiten autorización del Comité Técnico, respecto a las políticas y bases que regulen las aportaciones del Fideicomiso, en los Convenios celebrados.

- Omitieron recaudar ingresos derivado de Intereses moratorios del 8% de la renta mensual establecida, generados por el pago extemporáneo en el pago de renta, de acuerdo a lo estipulado en cada uno de los contratos signado con las Empresas.

Solventada (A. F. 2º PRAS – 2, 3 ,5)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, facturas expedidas por el FIDECIX por un importe total de \$10,343.17, respecto al cobro de intereses moratorios de acuerdo a lo establecido en cada uno de los contratos.

-

- Adquirieron un vehículo por \$534,990.00; sin embargo, dicha adquisición es improcedente, debido a que el vehículo adquirido no es indispensable para la prestación de servicios públicos y atención de programas prioritarios, además de no contar con la autorización de Oficialía Mayor de Gobierno y plena autorización por parte del Comité Técnico.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 14)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que la adquisición de la unidad se efectuó con la finalidad de continuar y apoyar la realización de las acciones del Departamento de Promoción Industrial, presentan Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, en el cual se autoriza suficiencia presupuestal a la partida "Vehículos y Equipo de Transporte" para la adquisición de unidad de transporte, para las actividades propias del Fideicomiso.

- Celebraron contrato de intermediación inmobiliaria con una Empresa, el objeto del contrato consiste en que "FIDECIX" llevará a cabo la prestación de servicios de intermediación inmobiliaria para la venta y/o arrendamiento de propiedades de la empresa, sin embargo, no presentaron autorización de su Comité Técnico, asimismo, omiten anexo "A" que se especifica en el contrato, adicionalmente el mismo carece de fecha de firma y no se identificaron ingresos provenientes de este contrato.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 15)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que la intermediación inmobiliaria surge del proceso de promoción y atracción para el establecimiento de nuevas empresas y que es una de las funciones del Departamento de Promoción Industrial de acuerdo al Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso, no obstante, omiten presentar "Anexo A" del contrato y éste sigue sin contener fecha de firma.

- Adquirieron una patrulla por la cantidad de \$681,000.00, la cual fue otorgada en comodato al Municipio de Tetla de la Solidaridad, para la protección, seguridad y vigilancia de la Ciudad Industrial Xicoténcatl I Tetla, en la cual FIDECIX proporcionará el combustible para dicha unidad; no obstante, la adquisición no contribuye al objetivo por el que fue creado el Fideicomiso; adicionalmente no presentan, plena autorización por parte del Comité Técnico del Contrato de Comodato celebrado.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 17)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, primera modificación al Presupuesto de Egresos 2022, misma que considera ampliación presupuestal a la partida 5411 "Equipo de Transporte", justificando que sería para la adquisición de 3 patrullas con la finalidad de dar seguridad y vialidad dentro y fuera de los parques industriales, sin embargo, omiten presentar autorización del Comité Técnico del "Contrato de Comodato" celebrado con el Municipio de Tetla de la Solidaridad.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre se detectaron saldos en diversas cuentas de pasivo por un importe de \$1,008,495.33, no obstante, el Fideicomiso omitió presentar documentación que acredite que han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos, es importante mencionar que los recursos de Bancos son insuficientes para cubrir la totalidad de los pasivos.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 13)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, justificación de que cuentan con la capacidad suficiente para solventar las erogaciones que amparan los registros contables de la provisión del devengo en el mes de diciembre de 2022, sin embargo, omiten presentar documentación que acredite que han realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus compromisos contraídos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Erogaron \$7,923,884.11 por adquisiciones de bienes y/o servicios de manera directa, incumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Del análisis de las adquisiciones de bienes o servicios se identificó que corresponden a los conceptos siguientes: Tóner \$72,950.00; Prendas de seguridad \$79,657.20, ocho prestadores de servicios \$1,502,291.94; Estudios de mecánica de suelos, proyectos y estudios arquitectónicos \$756,778.78 y Bienes muebles \$643,710.99; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles (Incluye compra de material para mantenimiento, renta de retroexcavadora, impermeabilización, cancelería, alumbrado y rehabilitación, entre otros) \$3,652,505.20 y Vehículos de transporte por la cantidad de \$1,215,990.00, incumpliendo con lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que regulan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Descentralizada.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 11)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación, que el Comité Técnico autorizó el Presupuesto de Egresos del 2022, sin embargo, aunque su Presupuesto de Egresos se encuentre debidamente autorizado, no justifican el incumplimiento a la normativa observada, respecto a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios, los cuales tuvieron que ser por conducto de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cumplieron con los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la inspección física realizada a los bienes muebles del Fideicomiso se detectó que omitieron realizar acciones tendientes a mejorar el control interno de las adquisiciones realizadas ya que los bienes adquiridos no contaron con el número de inventario.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 13; 2º PRAS - 16)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación generación de códigos QR los cuales tienen acceso al número de inventario, especificaciones del equipo y departamento al que pertenecen; adicionalmente presentan resguardos de cada bien observado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos recaudados y participaciones estatales, ejercidos por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar del primer y segundo trimestre información en materia de transparencia respecto al marco normativo aplicable.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 14)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, evidencia de la información actualizada en su portal de transparencia.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Fideicomiso, a través del H. Comité Técnico autorizó las dieciséis obras con numero de contrato y/o pólizas: FIDECIX2021-003, FIDECIX2022-001, FIDECIX2022-004, FIDECIX2022-009, FIDECIX/2022/015, FIDECIX2022-012, FIDECIX/2022/007, FIDECIX2022-018, FIDECIX/2022/010, FIDECIX/2022-008, FIDECIX/2022/007, FIDECIX/2022/016, POLIZA E00643, FIDECIX/2022/017, POLIZA E00525, FIDECIX/2022-025.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las dieciséis obras revisadas con numero de contrato y/o pólizas: FIDECIX2021-003, FIDECIX2021-003, FIDECIX2022-001, FIDECIX2022-004, FIDECIX2022-009, FIDECIX/2022/015, FIDECIX2022-012, FIDECIX/2022/007, FIDECIX2022-018, FIDECIX/2022/010, FIDECIX/2022-008, FIDECIX/2022/007, FIDECIX/2022/016, POLIZA E00643, FIDECIX/2022/017, POLIZA E00525, FIDECIX/2022-025, fueron adjudicadas de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las dieciséis obras revisadas con número de contrato y/o pólizas: FIDECIX2021-003, FIDECIX2022-001, FIDECIX2022-004, FIDECIX2022-009, FIDECIX/2022/015, FIDECIX2022-012, FIDECIX/2022/007, FIDECIX2022-018, FIDECIX/2022/010, FIDECIX/2022-008, FIDECIX/2022/007, FIDECIX/2022/016, POLIZA E00643, FIDECIX/2022/017, POLIZA E00525, FIDECIX/2022-025. están amparadas bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las dieciséis obras revisadas con número de contrato y/o pólizas: FIDECIX2021-003, FIDECIX2022-001, FIDECIX2022-004, FIDECIX2022-009, FIDECIX/2022/015, FIDECIX2022-012, FIDECIX/2022/007, FIDECIX2022-018, FIDECIX/2022/010, FIDECIX/2022-008, FIDECIX/2022/007, FIDECIX/2022/016, POLIZA E00643, FIDECIX/2022/017, POLIZA E00525, FIDECIX/2022-025, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos y convenios modificatorios de estos mismos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos realizados de las dieciséis obras revisadas con número de contrato y/o pólizas: FIDECIX2021-003, FIDECIX2022-001, FIDECIX2022-004, FIDECIX2022-009, FIDECIX/2022/015, FIDECIX2022-012, FIDECIX/2022/007, FIDECIX2022-018, FIDECIX/2022/010, FIDECIX/2022-008, FIDECIX/2022/007, FIDECIX/2022/016, POLIZA E00643, FIDECIX/2022/017, POLIZA E00525, FIDECIX/2022-025, están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras con número de contrato; FIDECIX2021-003, FIDECIX2022-012, FIDECIX2022-001, se detectaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$77,788.94.
Solventada (A.O. 1º PDP – 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8)

Mediante oficio número FCIX 078/23, de fecha 22 de marzo del 2023, presentan información complementaria en la cual se puede corroborar la ejecución de los volúmenes faltantes, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

- Se detectaron Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras con número de contrato; FIDECIX2022-012, FIDECIX2022-007, por un importe de \$56,607.88.
Solventada (A.O. 1º PDP – 4, 9)

Mediante oficio número FCIX 078/23, de fecha 22 de marzo del 2023, presentan información complementaria en la cual se puede corroborar la ejecución de las correcciones a los conceptos, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

- De la obra con número de contrato FIDECIX/2022-008, se detectaron Conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$29,000.00.

Solventada (A.O. 2º – PDP – 1)

Mediante oficio número FCIX /147/23, de fecha 25 de mayo de 2023, presentan información complementaria en la cual se puede corroborar la ejecución del concepto, por lo que se determina solventar la observación emitida.

- De las obras con número de contrato FIDECIX2022-018, FIDECIX/2022-007, FIDECIX/2022-010, el ente fiscalizable omite integrar en el expediente de obra el Curriculum de la empresa o persona física y Vigencia de la licencia del DRO

Solventada (A.O. 2º PRAS – 1, 2, 4)

Mediante oficio número FCIX /147/23, de fecha 25 de mayo de 2023, presentan la información solicitada, así como la justificación en cuanto a la vigencia de DRO, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra con número de contrato FIDECIX/2022-025, el ente fiscalizable omite integrar en el expediente de obra el Acta entrega recepción de los trabajos y Fianza de vicios ocultos o carta garantía.

Solventada (A.O. 2º PRAS – 3)

Mediante oficio número FCIX/147/23, de fecha 25 de mayo de 2023, presentan la información solicitada, por lo que se determina solventar la observación emitida.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó obras bajo la modalidad de adjudicación directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

5.2. Remanentes de Ejercicios anteriores

En seguimiento a los Remanentes de Ejercicios Anteriores, que tiene como fin cubrir los gastos de operación e inversión del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl** devengaron **\$10,762,100.36**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$5,668,529.29**, que comprende irregularidades entre otras, **pagos improcedentes y volúmenes de obra pagados no ejecutados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cuenta con normativa que garantiza el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, recibió los recursos de ejercicios anteriores, de conformidad con la distribución y calendarización autorizada aplicable al ejercicio fiscal que correspondió.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, contó con cuentas bancarias específicas en donde manejó y administró los recursos de Remanentes de Ejercicios Anteriores.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias en las que dispongan de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$157,010.64 por concepto de levantamiento topográfico para proyecto de saneamiento del río Ameyales, sin embargo, omiten integrar contrato, cotizaciones y evidencia documental que acredite que el proveedor contratado cuenta con la capacidad técnica, para brindar el servicio motivo de pago.

Solventada (A. F. 2º SA - 1)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, curriculum del proveedor, contrato, acta del dictamen de procedimiento de adjudicación directa, así como, oficio mediante el cual es autorizada la solicitud a efecto de que en coordinación entre el FIDECIX y el Presidente Municipal de Tetla se realice la limpieza y mantenimiento de un tramo de aproximadamente, 2,000 metros del cauce "Los Ameyales".

- Erogaron \$214,542.00, por concepto de pago de servicio de monitoreo y de seguridad Intramuros de las 3 CIX´S; omitiendo presentar la documentación comprobatoria, siendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Solventada (A. F. 1º PDP - 2)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por la cantidad de \$214,542.00.

- Erogaron \$214,768.40 por concepto del "Programa de Mantenimiento Safe Park" para el Parque Industrial CIX II Huamantla, no obstante, omitieron presentar evidencia que acredite el cumplimiento de los servicios, de acuerdo al contrato celebrado y certificación de parque industrial seguro.

Solventada (A. F. 1º PDP – 1; 2º PDP - 2)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, contrato de prestación de servicios, distintivo del Parque CIX II Huamantla como Parque Industrial Seguro, acreditación que fue otorgada en marzo del 2023 y tiene vigencia por 2 años, minutas de reunión, evidencia documental de los 10 estándares de seguridad, Informe de actividades, cuestionarios de evaluación de parques industriales para reconocimiento AMPIP, reporte de actividades mensuales del programa de mantenimiento y evaluación de parques industriales para reconocimiento de la AMPIP.

- Erogaron \$667,392.00, por concepto de pagos de "Servicio de Seguridad, Protección y Vigilancia" que proporciona la Policía Industrial y Bancaria, pagado a Gobierno del Estado, sin embargo, omiten presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como informe de novedades de los elementos de seguridad.
Solventada (A. F. 2º PRAS - 2)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023 remiten en propuesta de solventación, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y reporte de novedades mensual de los pagos realizados.

- Se solicitó al Fideicomiso mediante oficio de fecha 17 de marzo del 2023, el nombre de los elementos de seguridad, jornada laboral, reporte de novedades y la Ciudad Industrial en la cual prestaron sus servicios derivado del contrato signado con la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Tlaxcala y del Convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Tlaxcala, asimismo, derivado de los procedimientos de auditoría referente a la aplicación de cuestionarios a personal que realiza los servicios de seguridad, estos se negaron a responder indicando que requerían la instrucción de sus superiores jerárquicos, por lo que al respecto el FIDECIX suscribió oficio, dirigido a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que diera la autorización a sus elementos para la contestación del cuestionario; quedando asentado en acta circunstanciada los hechos suscitados, por lo que no existieron las condiciones necesarias para la aplicación del cuestionario en mención, obstaculizando los procedimientos de fiscalización.
No Solventada (A. F. 2º PRAS - 3)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, omiten presentar la información respecto a los nombres de los 8 elementos de seguridad, jornada laboral indicando la Ciudad Industrial en la que realizan sus actividades, reporte de novedades derivado del contrato con la Comisión Estatal de Seguridad y de los 4 elementos de seguridad correspondientes al Convenio de Colaboración con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Derivado de la auditoría financiera, el personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior se constituyó en las instalaciones del Fideicomiso a efecto de realizar procedimientos de auditoría referente a la aplicación de cuestionarios al personal contratado por servicios de seguridad privada, sin embargo, no fue posible realizar dicho procedimiento, por lo que al respecto el FIDEICIX suscribió oficio dirigido al Representante Legal de la Empresa para que diera la autorización a sus elementos para la contestación de dicho cuestionario; quedando asentado en acta circunstanciada los hechos suscitados.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023 remiten en propuesta de solventación, oficio de fecha 17 de marzo de 2023, el cual indica la autorización por parte del representante legal de la Empresa para la aplicación de los cuestionarios a su personal, no obstante, el oficio no fue remitido en el proceso de auditoría al Órgano de Fiscalización, lo cual obstaculizó los procedimientos de fiscalización.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Realizaron la venta de dos predios por un importe de \$1,309,565.00 de 5,238.26 m² y por \$1,285,910.00 de 5,311.38 m² ubicados en "San Mateo Piedras Negras" en el Municipio de Tetla de la Solidaridad, sin embargo, no justificaron los Ingresos recibidos apegándose a cada contrato firmado.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 6)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, argumentan en propuesta de solventación que las mensualidades establecidas en cada uno de los contratos no fueron realizadas conforme a las cláusulas contractuales, debido a cuestiones de contabilidad y presupuesto de la Empresa, no obstante, hacen mención que las mensualidades cubren el monto de lo estipulado en el contrato hasta este momento, sin embargo, no acreditan el argumento ya que omitieron documentar los Ingresos recibidos por contrato.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por concepto de servicio de mantenimiento y limpieza de las 3 Ciudades Industriales, no obstante, se consideraron pagos improcedentes por \$61,094.88 toda vez que omitieron presentar listados de asistencia, que acrediten el devengo de los servicios pagados.
Solventada (A. F. 1º PDP – 3; 2º PDP – 4)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, listas de asistencia que justifican el devengo de los servicios, de los trabajadores que realizan actividades de limpieza y mantenimiento de las tres Ciudades Industriales.

- Erogaron \$211,112.10 por concepto de servicio de albañilería, sin embargo, realizaron pago de gastos improcedentes en virtud de que el servicio pagado, ya se encuentra contemplado dentro de los pagos quincenales que se realizan a este proveedor, por el servicio de doce personas, de las cuales dentro de sus funciones está el mantenimiento especializado de las bodegas, así como servicios de limpieza y mantenimiento en las 3 Ciudades Industriales, asimismo, realizaron afectación de recursos de remanentes de ejercicios anteriores, sin previa autorización de los integrantes del Comité Técnico derivado de los servicios de albañilería.
No Solventada (A. F. 1º PDP –4; 2º PDP – 1)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación que el objeto del contrato celebrado fue por servicio de limpieza y mantenimiento de las Ciudades Industriales por un total de 12 personas, por lo que remiten adenda modificatoria al contrato de prestación de servicios en el cual se hace mención de que las actividades de mantenimiento especializado a bodegas propiedad o arrendadas por el FIDECIX, requieren contratación adicional, no obstante, omiten autorización del Comité Técnico de la aplicación de remanente de ejercicios anteriores por los pagos realizados.

- Erogaron \$306,297.19 por pago de servicios profesionales a un supervisor de seguridad de las CIX´S del Fideicomiso, importe que integra sus pagos mensuales y un pago extraordinario, de igual manera realizaron pagos por \$5,149,008.00 por servicio de seguridad privada, correspondiente a 9 elementos que realizaran actividades de monitoreo y radio comunicación, así como 22 elementos que realizarán actividades de vigilancia en las Ciudades Industriales I, II y III, sin embargo, se consideran improcedentes los pagos por no corresponder a los fines del FIDECIX como se establece en el Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998, observándose que existe un incremento desmesurado en el número de elementos de seguridad y en el monto de recursos erogados por ejercicio en este rubro.
No Solventada (A. F. 1º PDP –5; 2º PDP – 3)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, argumentan en propuesta de solventación que la contratación del supervisor de seguridad, está autorizada mediante acuerdo de sesión ordinaria del Comité Técnico de fecha 12 de octubre del 2021, sin embargo, se consideraron improcedentes los pagos ya que en dicho acuerdo no fue autorizado un coordinador o supervisor de seguridad, adicionalmente los gastos de servicios de seguridad son excesivos ocasionando que su patrimonio se consume paulativamente, ya que estos recursos son erogados con remanentes de ejercicios anteriores, los cuales no fueron destinados, aplicados y ejercidos conforme al artículo cuarto del Decreto número 188 del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicotécatl de fecha 25 de agosto de 1998.

- Erogaron \$10,762,100.36 con recursos de Remanente de Ejercicios Anteriores, sin embargo, se observó que \$7,417,013.05 corresponden a gastos de tipo operativo y para la adquisición de bienes muebles, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4to. del Decreto número 188 de fecha 25 de agosto de 1998; el cual establece que "El patrimonio del Fideicomiso así como todos los recursos que se generen por acciones o actividades de él, o en el Fideicomiso, sólo podrán ser ejercidos para el fortalecimiento y construcción de Infraestructura, especialmente en el mantenimiento y conservación, construcción de naves industriales y a la compra de terrenos y desarrollo de infraestructura para uso industrial principalmente en los municipios de Tetla de la Solidaridad y Huamantla, y con el objetivo único de creación y multiplicación de empleos".

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 1; 2º PRAS - 1)

Mediante oficios FCIX 078/23 y FCIX 147/23 de fechas 22 de marzo y 25 de mayo de 2023 respectivamente, justifican en propuesta de solventación que todo gasto o desembolso que realiza el Fideicomiso es previo y con la debida autorización del Comité Técnico; sin embargo, la observación versa respecto al incumplimiento a lo establecido en el Decreto 188 de fecha 25 de agosto de 1998 toda vez que ocasionan que su patrimonio se vaya consumiendo paulatinamente, sin ser destinados, aplicados y ejercidos conforme al Decreto.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, al término del periodo de revisión no reportó obligaciones financieras pendientes de pago a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Derivado de los pagos por el servicio de mantenimiento y limpieza de las tres ciudades industriales, omitieron documentar la elaboración, realización e integración del procedimiento de adjudicación de invitación a cuando menos 3 personas.

Solventada (A. F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio FCIX 078/23 de fecha 22 de marzo de 2023, remiten en propuesta de solventación, procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. FIDECIX2021/FIDECIX2021-003 que contempla Bases, acta de fallo, dictamen de adjudicación, acta de resultado técnico y apertura de propuestas económicas, así como, evidencia de las invitaciones realizadas a los tres proveedores.

- Erogaron \$9,342,818.54 por adquisiciones de bienes y/o servicios de manera directa, incumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Del análisis de las adquisiciones de bienes o servicios se identificó que corresponden a los conceptos siguientes: Programa de mantenimiento Safe Park \$214,768.40; Prestadores de servicios profesionales \$343,417.19; Bienes muebles \$174,000.00; Servicio de mantenimiento de albañilería y plomería \$211,479.60; Levantamiento topográfico \$157,010.64; Servicio de mantenimiento y limpieza de las tres ciudades industriales por \$1,444,060.80; obra pública (Caseta de vigilancia CIX II Huamantla) por \$1,649,073.91; Servicio de monitoreo y de seguridad Intramuros por \$5,149,008.00, por lo que infringen lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que regulan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública descentralizada.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 7)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023, justifican en propuesta de solventación que el Comité Técnico autorizó el Presupuesto de Egresos del 2022, sin embargo, aunque su Presupuesto de Egresos se encuentre debidamente autorizado, no justifican el incumplimiento a la normativa observada, respecto a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios los cuales tuvieron que ser por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, para garantizar las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Omitieron presentar contrato vigente derivado del servicio de mantenimiento y limpieza de las 3 Ciudades Industriales por el periodo comprendido de 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2022; toda vez que el contrato feneció el día 15 de noviembre de 2022.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 5)

Mediante oficio FCIX 147/23 de fecha 25 de mayo de 2023 remiten en propuesta de solventación, Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios de limpieza y mantenimiento, el cual comprende el periodo del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, mismo que se encuentra autorizado mediante el acuerdo de la reunión extraordinaria 2022 del día 21 de diciembre 2022.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de remanentes de ejercicios anteriores, mismos que cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos de remanentes de ejercicios anteriores, ejercidos por el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, publicó en su página de internet el monto, el ejercicio y los resultados alcanzados con cargo a los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Fideicomiso, a través del H. Comité Técnico autorizó la obra revisada con número de contrato: FIDECIX2021-002.

16. *Constar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra revisada con número de contrato FIDECIX2021-002, fue adjudicada de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada con número de contrato FIDECIX2021-002, se encuentra amparada bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con número de contrato FIDECIX2021-002, se cumplió formalmente en el plazo y monto estipulados en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos realizados de la obra revisada, está comprobada con las estimaciones respectivas y soportados con los números generadores y precios unitarios y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra con número de contrato FIDECIX2021-002, se detectaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$2,112.00.
No Solventada (A.O. 1º PDP – 1).

Mediante oficio No. FCIX 078/23, de fecha 22 de marzo del 2023, presentan información y argumentos, mismos que no justifican el volumen pagado en exceso, por lo que se determina no solventar la observación.

- Se detectaron Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra con número de contrato; FIDECIX2021-002, por un importe de \$8,377.52.
Solventada (A.O. 1º PDP – 2)

Mediante oficio No. FCIX 078/23, de fecha 22 de marzo del 2023, presentan información complementaria en la cual se puede corroborar la ejecución de las correcciones a los conceptos, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada con numero de contrato: FIDECIX2021-002, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	279,225.19	279,225.19	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	712,118.57	536,518.57	175,600.00
Pago de gastos improcedentes	8,202,277.51	474,067.22	7,728,210.29
Deudores Diversos Recursos públicos otorgados no comprobados	39,990.74	10,041.79	29,948.95
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	79,900.94	77,788.94	2,112.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	29,000.00	29,000.00	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	64,985.40	64,985.40	0.00
Total	9,407,498.35	1,471,627.11	7,935,871.24

Con lo anterior, se determina que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, **incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad de **\$7,935,871.24**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$30,630,390.01** el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$19,868,289.65** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$10,762,100.36**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Realizaron adquisiciones con recursos del ejercicio por \$7,923,884.11 y de remanentes de Ejercicios Anteriores por \$9,342,818.54 de bienes y/o servicios de manera directa, incumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, asimismo se analizó y observo que en sus adquisiciones de bienes y servicios existieron importes que no se ajustaron y requerían de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2022 y lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que regulan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Descentralizada.
- Omitieron autorización por su Comité Técnico del organigrama, plantilla de personal y tabulador de sueldos 2022.
- Subejercicio en 81 partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso				
Terrenos	69,520,934.43	0.00	5,752,500.00	63,768,434.43
Edificios no habitacionales	51,516,637.40	1,649,073.91	0.00	53,165,711.31
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	5,227,078.49	725,976.06	0.00	5,953,054.55
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	11,598,264.77	83,230.56	0.00	11,681,495.33
Vehículos y equipo de transporte	2,285,353.88	1,229,190.00	0.00	3,514,543.88
Maquinaria, otros equipos y herramientas	6,436,050.89	340,638.99	0.00	6,776,689.88
Activos Intangibles				
Software	2,538,873.09	0.00	0.00	2,538,873.09
Total	149,123,192.95	4,028,109.52	5,752,500.00	147,398,802.47

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Patrimonio incremento por **\$4,028,109.52**, derivado del rubro "Edificios no habitacionales" por \$1,649,073.91 recurso erogado con remanente de ejercicios anteriores para la construcción de una caseta de vigilancia en la Ciudad Industrial II (Huamantla), y con recurso del ejercicio en los rubros "Mobiliario y equipo de administración" por \$725,976.06 para la adquisición de sillas ejecutivas, equipo de cómputo, teléfonos IP grado operador, mobiliario, entre otros, "Mobiliario y equipo educacional y recreativo" por \$83,230.56 para la adquisición de una cámara, un proyector y equipo de audio, "Maquinaria, otros equipos y herramientas" por \$340,638.99 para la adquisición de equipos de conservación y mantenimiento, y "Vehículos y equipo de transporte" por \$1,229,190.00 por la adquisición de 2 vehículos y 4 bicicletas; asimismo se refleja una disminución en el patrimonio en la cuenta "Terrenos" por **\$5,752,500.00** por la venta de un terreno.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Devengo Contable”, “Revelación suficiente e importancia relativa” y “Registro e Integración Presupuestaria”**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece fortalecer la gestión en los parques industriales con el fin de consolidar su posición estratégica para la competitividad estatal, efectuar los estudios de factibilidad jurídica, técnica, económica, financiera, política y social, orientados a incrementar las reservas inmobiliarias para uso industrial y su subsecuente desarrollo de infraestructura para transformarlos en parques industriales.

En este sentido el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, tiene como objeto el fortalecer la infraestructura de las Ciudades Industriales para el desarrollo industrial y económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

Cumplimiento de metas

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados ya que de las 2 acciones programadas; reportaron cumplimientos del 100% respecto de lo programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	78.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	82.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	17.7%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	31.0%
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
5. Obras y acciones de la muestra autorizadas	Refleja el de obras de la muestra que fueron autorizadas	17 obras
6. Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
7. Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
8. Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
9. Obras destinada a rehabilitaciones	Número de obras destinadas a rehabilitaciones	6 obras
10. Obras destinada a construcciones	Número de obras destinadas a construcciones	10 obras
11. Obras destinada a ampliaciones	Número de obras destinadas a ampliaciones	1 obra
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	56.6%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 78.8% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 82.3%, ya que el 17.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 31.0% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 17 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Asimismo, de las 17 obras que realizaron, el 35.3% fueron rehabilitaciones y el 58.8% fue para construcción y el 5.9% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 69 de las 122 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 3 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Artículos 2, 4 fracción IV, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 y 29 - A del Código Fiscal de la Federación.
- Apartado B. 1.7 de las "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Apartado D.1.1. "Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Anexo 1 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Devengo Contable".

Normativa Estatal

- Artículos 20, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 73 fracciones XVI y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 fracciones I, II y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 22, 19, 42, 58, 59, 60, 70, 71, 76, 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 275, 294 fracción IV, 302, 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 4, 49, 52 fracción I, 56, 59, 105 fracción III, 106 fracción VII, 135 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 8, 12 fracción XI, 41, 42 fracción VI, 44 fracción I inciso e, fracción IV y Tarifa de viáticos del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículo 4 del Decreto número 188 publicado el 25 de agosto de 1998 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- Acuerdo segundo fracción IV, inciso d, del Decreto de Creación para la constitución de un Fideicomiso para la constitución de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl en el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1978.
- Artículos 4 fracciones I y IV, 7 fracciones XV, X; 9 fracciones III y XII; 12 fracción VII, 14 fracciones V y VII, IX, y 15 fracciones I, V y VI del Reglamento Interior del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.
- Numeral 2 fracción XV, numeral 3 fracción IV, numeral 4 fracciones I, II, III, IV, numeral 4.1 fracción II, numeral 5 fracciones IV, IX y X, numeral 3.1 fracciones I, II, III y IV, numeral 7 y 9 del Manual de Organización y Procedimientos del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl.
- Convenio de Colaboración celebrado por la Cruz Roja Mexicana, la Asociación de Empresas y Empresarios de Tlaxcala, el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad y el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl de fecha 29 de septiembre de 2022.
- Cláusulas segunda y octava de los contratos de compra venta celebrados el 15 de abril de 2022 con una empresa.
- Cláusula cuarta apartado 4.1 del Contrato de Arrendamiento con una empresa de fecha 01 de febrero de 2022.
- Cláusula cuarta apartado 4.1 del Contrato de Arrendamiento con una empresa, de fecha 31 de enero de 2022.
- Cláusula cuarta apartado 4.1 del Contrato de Arrendamiento con una empresa, de fecha 01 de octubre de 2022.
- Cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento con una empresa de fecha 22 de marzo de 2021.
- Clausulas cuarta y décima segunda del Contrato de Intermediación celebrado con una Empresa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	25	41	40	0	106	0	7	23	22	0	52
Obra Pública	0	0	12	4	0	16	0	0	1	0	0	1
Total	0	25	53	44	0	122	0	7	24	22	0	53

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotécatl.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 25.9 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Incumplió en todos, bajo la normativa aplicable.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.
- V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 72.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: 54.7 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, **no realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales**, coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**